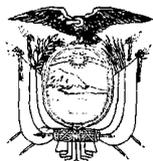


0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 P11418



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
TELEMÁTICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A.
OTORGADA POR
AUTOMOTORES Y ANEXOS AYASA S.A.
Y LOTTERMAN S.A.
CAPITAL USD. 500,000.00**

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P11418......

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes trece (13) de agosto de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: el señor **NICOLÁS AURELIO ESPINOSA MALDONADO**,

en su calidad de Presidente Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de la Compañía AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA de conformidad al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como habilitante; y, el señor JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía LOTTERMAN S.A. de conformidad al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mi, se agregan como habilitantes; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía **TELEMÁTICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **NICOLÁS AURELIO ESPINOSA MALDONADO**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de la Compañía AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA de conformidad al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como habilitante; y el señor **JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL**, en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía LOTTERMAN S.A. de conformidad al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como habilitante. Los comparecientes son

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados,
domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA**

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su
voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía
TELEMÁTICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A. En

consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha
libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía
mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan
la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTO.-** La

Compañía que se constituye mediante la presente Escritura
Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente
estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TELEMÁTICA**

EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A. CAPITULO PRIMERO.-
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,
MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza y

Denominación.- TELEMATICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX
S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige
por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones
contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará
simplemente como la "Compañía". **Artículo Segundo.-**

Domicilio.- La Compañía tiene su domicilio principal en el
Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o
sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador
o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de

M 52930.01

Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía tiene por objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos: a) Elaboración, fabricación, importación, exportación y comercialización de accesorios, repuestos, partes y piezas de vehículos; b) Importación, exportación, diseño, comercialización, provisión, suministro, asistencia, representación, mantenimiento, reparación, distribución y enajenación de equipos eléctricos y electrónicos de computación, control, comunicaciones, sistemas de seguridad y alarmas para vehículos; c) Alquiler, venta y distribución de sistemas y servicios de telemática, equipos GPS, prestación de servicios de localización y rastreo de vehículos; d) Ensamblaje de CKD.

Artículo Cuarto.- Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá desarrollar todo tipo de actividades, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer; actuar como mandante, mandataria, comisionista, intermediaria, o representante de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



empresas nacionales y/o extranjeras; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. **Artículo Quinto.- Plazo y Duración.-** El plazo de vigencia de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Séptimo.- Capital social.-** La Compañía tiene un capital social de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), dividido en QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones del capital social, derechos de preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y al estatuto social de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo**

Noveno.- Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. **Artículo Décimo.- Expedición de Títulos.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con las firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá representar el total de acciones que un accionista posea o podrá representar parcialmente el número de acciones que el accionista indique. **Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Segundo.- Órganos Sociales.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas a cada uno de ellos en el presente Estatuto y la Ley. **A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero.- Composición de la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Conocer los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



informes, balances y demás cuentas que le sean presentados, dictar la resolución correspondiente: b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Resolver sobre las reformas al contrato social; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía; f) Autorizar la designación de mandatarios generales de la Compañía; g) Elegir y remover a los miembros del Directorio; h) Aumentar o disminuir el número de Directores; i) Resolver sobre la designación y contratación de Auditores Externos y Comisario cuando corresponda, así como fijar sus remuneraciones; j) Decidir sobre las excusas y licencias del Presidente; k) Autorizar al Presidente y/o Gerente General de la Compañía para que proceda al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de bienes inmuebles; l) Impartir instrucciones al Directorio de la Compañía; m) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; n) Resolver sobre todas las cuestiones operativas que el Directorio por imposibilidad temporal no pudiera tomar. **Artículo Décimo Quinto.- Junta General Ordinaria.-** El Presidente de la Compañía, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer y resolver sobre las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Directorio y el Presidente acerca de su

administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico; el informe del Directorio y del Presidente puede ser conjunto; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; **c)** Proceder, llegado el caso, a elegir a los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Artículo Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria.- El Presidente convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario o lo solicite por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un mínimo de dos (2) Directores o él o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria para las Juntas Generales de Accionistas.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán a través de una publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión. En este lapso no se incluirá el día en que se haga la publicación de la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y más miembros de organismos administrativos previstos por este Estatuto cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

Artículo Décimo Octavo.- Quórum.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria y tendrá como quórum el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Noveno Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Vigésimo.- Quórum**

y mayorías especiales.- Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y la convalidación, deberá adoptarse la resolución correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes del capital pagado de la Compañía. **Artículo Vigésimo Primero.- Derecho a voto.-** En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. **Artículo Vigésimo Segundo.- Representación en las Juntas Generales de Accionistas.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder que puede ser remitida por cualquier medio permitido por la Ley. **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.-** Las Juntas Generales serán presididas por el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Presidente de la compañía o, en su defecto, por el accionista representante o persona que en cada sesión se eligiere para efecto. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL DIRECTORIO.- Artículo Vigésimo Quinto.- Del Directorio.-** El Directorio de la Compañía se compone de hasta un máximo de cinco (5) directores principales que durarán dos (2) años en sus funciones. El Presidente será Director Principal del Directorio y los cuatro miembros restantes del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas. La Junta de Accionistas podrá designar un director suplente por cada Director Principal. Actuará como Presidente del Directorio el Presidente y como Secretario el Gerente General y, en su falta, se designará un Presidente Ad-hoc y/o un Secretario Ad-hoc. El Gerente General asistirá a la junta con voz pero no con voto. No se requiere ser Accionista de la Compañía para ser miembro del Directorio. **Artículo Vigésimo Sexto.- Elección de los Directores.-** Los Directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas, con el voto favorable del 51% del capital de la Compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Reuniones, convocatoria, quórum y decisiones del Directorio.-** El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Directorio, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de Directores. La convocatoria será realizada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y será efectuada mediante comunicación escrita enviada por cualquier medio incluyendo facsímil y correo electrónico, confirmada su recepción por carta

de la misma fecha. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la presencia de por lo menos tres (3) Directores, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate. **Artículo**

Vigésimo Octavo.- Atribuciones y deberes del Directorio.-

M Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Determinar las políticas internas de la Compañía; b) Aprobar el presupuesto anual de la compañía presentado por el Presidente; c) Aprobar las directrices de funcionamiento y plan estratégico de la Compañía; d) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; e) Fijar los límites máximos hasta por los cuales el Presidente y el Gerente General pueden obligar a la Compañía; f) Autorizar la constitución de cualquier gravamen o derecho de garantía u otra afectación de cualquier tipo o naturaleza sobre cualquier inmueble de la Compañía; g) Conocer sobre los informes del Presidente previo a ser sometidos a la Junta General de Accionistas; h) Las demás facultades que no hayan sido atribuidas a los demás órganos de gobierno y administración de la Compañía. **C. DEL GERENTE GENERAL. Artículo Vigésimo**

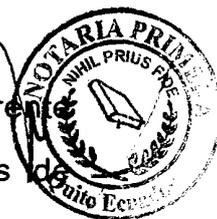
Noveno: Del Gerente General.- La administración de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Trigésimo: Designación y período de duración.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Trigésimo Primero:**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Atribuciones y Deberes del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular podrá tener los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Ejercer de manera individual la representación legal de la Compañía sin perjuicio de la que ejerce a su vez el Presidente; b) Dirigir el manejo financiero, comercial y humano de la Compañía; c) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; d) Reportar continuamente al Presidente respecto de su labor y la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; e) Elaborar y presentar propuestas al Presidente para la correcta administración y ejecución del negocio y obtener su respectiva aprobación previa su aplicación; f) Sugerir al Presidente la creación de departamentos, comités o áreas que crea conveniente para el manejo y la adecuada operación de la Compañía; g) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; h) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, de conformidad con la política y estructura aprobada por el Presidente de la Compañía, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; i) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus



remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones de conformidad con la política y estructura aprobada por el Presidente de la Compañía; j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; k) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; l) Cumplir y hacer cumplir el estatuto social y las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; m) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. **D. DEL PRESIDENTE Artículo Trigésimo**

Segundo: Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. **Artículo Trigésimo Tercero:**

Atribuciones y Deberes.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Ejercer de manera individual la representación legal de la Compañía sin perjuicio de la que ejerce a su vez el Gerente General; b) Dirigir, supervisar y aprobar cualquier asunto referente a la Compañía; c) Aprobar el organigrama, política y estructura corporativa de la Compañía; d) Revisar el presupuesto anual de la Compañía y someter a aprobación del Directorio; e) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; f) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la

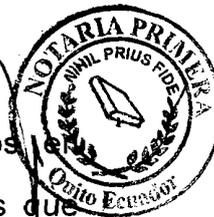


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Compañía; g) Formular a la Junta General de Accionistas recomendaciones que considere convenientes en cuanto a distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; i) Aprobar las propuestas presentadas por el Gerente General para la correcta administración y ejecución del negocio; j) Aprobar la creación de departamentos, comités o áreas que crea conveniente para el manejo y la adecuada operación de la Compañía; k) Decidir sobre las excusas y licencias del Gerente General; l) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considerare necesario; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; ñ) Ejercer el cargo de Presidente del Directorio de la Compañía. **Artículo Trigésimo Cuarto: Representación Legal.**- La representación legal de la Compañía, en juicio o fuera de él, será ejercida indistintamente por el Gerente General o el Presidente, pudiendo hacerlo de manera individual o conjunta. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- Artículo Trigésimo Quinto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionistas de la Compañía. Los comisarios tendrán todos

los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo Sexto.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Trigésimo Séptimo.- Balances.-** La Junta General de Accionistas después de revisar los balances, es la única que, decidirá sobre su aprobación. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Presidente, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Trigésimo Octavo.- Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Trigésimo Noveno.- Reservas Voluntarias y Distribución de Utilidades.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, se contará con el monto anual a ser distribuido entre los accionistas como dividendo, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. Igualmente la Junta podrá resolver sobre la capitalización o cuentas de reserva voluntaria. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Cuadragésimo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **Artículo Cuadragésimo Primero: Limitacion de Responsabilidades.-** Cualquier representante de la Compañía, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por la Compañía, por los gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o en consecuencia de negligencia grave. **Artículo Cuadragésimo Segundo: Normas Supletorias.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la compañía **TELEMATICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores pagan el veinte y cinco por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de ciento veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos



de América (US \$125,000.00) de acuerdo con el siguiente detalle:

1790014797001

M

0972807393001

Accionista	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Número de acciones	%
Automotores y Anexos S.A. AYASA	255,000.00 ✓	63,750.00 ✓	255.000 ✓	51%
Lotterman S.A.	245,000.00 ✓	61,250.00 ✓	245.000 ✓	49%
Total	500,000.00 ✓	125,000.00 ✓	500.000 ✓	100%

Los Accionistas se obligan a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo máximo de un año a contarse desde la fecha efectiva de constitución de la compañía, esto es desde la inscripción en el Registro Mercantil. **QUINTA.- TIPO DE INVERSION.-** El tipo de inversión que realizan los Accionistas es inversión nacional, puesto que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a los doctores María Edith Játiva y/o David Benalcázar Rosero y/o a la abogada Rocío Córdova Valdiviezo para que, a nombre de la Compañía, realicen ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar a los doctores María Edith



Játiva y/o David Benalcázar Rosero y/o a la abogada Rocío Córdova Valdiviezo para que convoquen y presidan la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan realizado dichos doctores en ejercicio de las atribuciones que se les confiere mediante esta cláusula. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** Que junto con el documento anexo y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en toda y cada una de sus partes minuta que esta firmada por la abogada Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, con matrícula profesional número diez y siete- dos mil siete- quinientos setenta y cuatro (17-2007-574) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto doy fe.

[Firma manuscrita]
NICOLÁS AURELIO ESPINOSA MALDONADO C.C. 1700572835

[Firma manuscrita]
JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL C.C. 170686368-8
[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546228
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716182686 CORONEL ALTAMIRANO RENATO SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26-08-2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELEMÁTICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546228

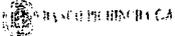
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2013 9:12:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 26/07/2013
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): RENATO SEBASTIAN CORONEL ALTAMIRANO
 Con C.C.: 1718182686 consignó en este Banco la cantidad de: 125000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: TELEMÁTICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aporte de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	
				USD
1	AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA	1790014797001	63750	USD
2	LOTTERMAN S.A.	0992807393001	61250	USD
TOTAL			125,000.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son fictos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez al presentar indicios de falsificación.

M

BANCO PICHINCHA C.A.
 Sucursal de Negocios
 Calle 12 de Mayo
 QUITO
 AGENCIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito a, 13 Abo. 2013



Jorge Machado Cevallos
 Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón QUITO



[Handwritten signature]



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9JS3LT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

[Handwritten mark]



Quito, 10 de abril de 2012

Señor Ingeniero
Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado ✓
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, gestión que la desempeñará por el periodo de dos (2) años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

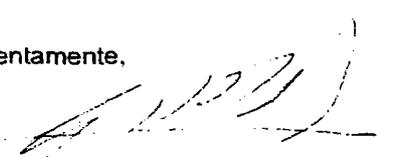
De conformidad al Estatuto social, corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA**.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma, Sustitución y Codificación del Estatuto Social otorgada ante el Notario cuadragésimo del Cantón Quito el 7 de marzo de 2006 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de marzo de 2006. El presente nombramiento reemplaza al anteriormente otorgado a favor de su persona y que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil con fecha 15 de abril de 2010.

AUTOMOTORES Y ANEXOS AYASA se constituyó ante el Notario Primero de Quito el 23 de marzo de 1963 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 30 de abril de 1963.

Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente,

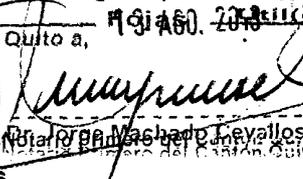

Ing. Gil Malo Álvarez
Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

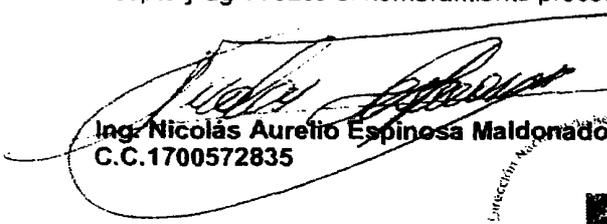
en 10 de abril de 2012 (es)
Quito a, 10 de abril de 2012




Notario **Rubén Enrique Aguirre López**
Notario Primero del Cantón Quito



Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 10 de abril de 2012.


Ing. Nicolás Aurelio Espinosa Maldonado
C.C.1700572835



Con esta fecha queda inscrito en el Registro Mercantil

bajo el N° 3159 del Registro de

Nombramientos, Tomo N° 143

Quito a 10 de abril de 2012

REGISTRO MERCANTIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL



CÉDULA No. **170057283-5**
 CIUDADANÍA
 APELLIDO **ESPINOSA MALDONADO**
NICOLAS AURELIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1947-04-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA
GUARDERAS



PROFESIÓN / ACTIVIDAD
ING CIVIL
 NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA RUBEN
 NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-15

E4333M222



[Signature]

[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 COMUNICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Fojas Util(es)
 Quito a, 13 AGO. 2013



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



003
003 - 0155 **1700572835**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOSA MALDONADO NICOLAS AURELIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCA RUMIPAMBA
 QUITO SAN GABRIEL
 CANTON PARBOQUIA ZONA
 PRESIDENTE N°1 DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

0000013

NUMERO DE REPERTORIO: 17.005
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

L.- Con fecha dieciocho de Abril del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía LOTTERMAN S.A., a favor de JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL, de fojas 47.006 a 47.008, Registro Mercantil número 7.447.

LIBRO 17005

.....

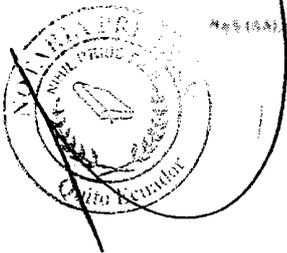
.....

.....

.....

Guayaquil, 12 de abril de 2013

.....




AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0541172

Documentación y Archivo
FRENTE DE LA DE COMPAÑIAS DE BUENAVISTA

- 9 AGO 2013

RECIBIDO

Nota
Firma *Diana Herrera P*





Guayaquil, Abril 12 del 2013.

Señor.
JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la sociedad denominada **LOTTERMAN S.A.** en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones Usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual, Tendrá las más amplias facultades administrativas y podrá celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos y demás deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo de conformidad con el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía y que consta en la Escritura Pública de Constitución autorizada por la Notaria **TRIGESIMA** del Cantón Guayaquil, Dr. **PIERO AYCART VINCENZINI**, el 07 de Febrero del 2013. E inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 4 de Abril del 2013.



NOTARIA VERONICA SERRANO PEREZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

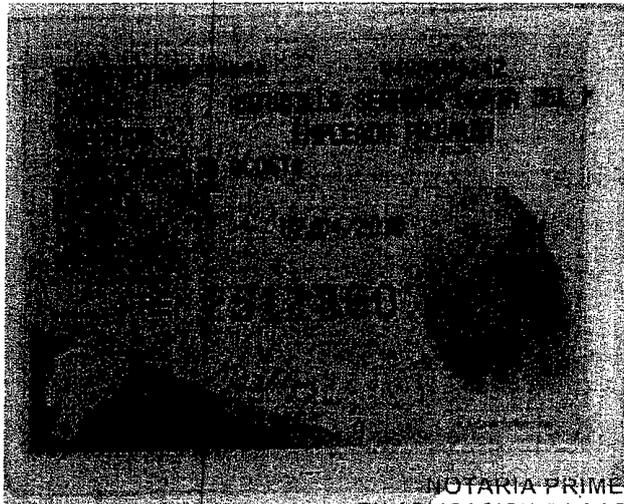
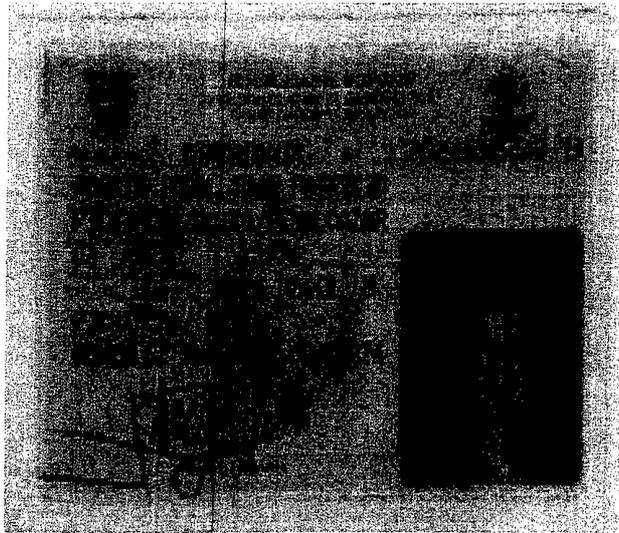
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

DEL en _____ Fojas util(es)
Quito a, 13 AGO. 2013
[Signature]
Mr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LOTTERMAN S.A.** que antecede y que me he posesionado en esta fecha. - Guayaquil
Abril 12 del 2013.

[Signature]
SR. JUAN PATRICIO ACOSTA TORAL.
GERENTE GENERAL
c.c.: 170686568-8
Nacionalidad: Ecuatoriana



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

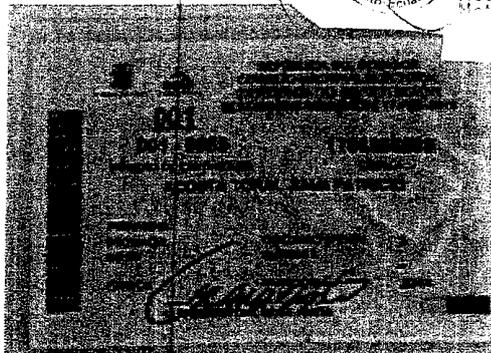
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 13 AGO. 2013 Fojas 01 (es)

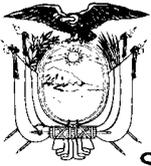
Quito a,



[Handwritten Signature]
Dña. Jorge Machado Cevallos,
Notaria Primera del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
TELEMATICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A.; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito el trece de agosto del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





0000016

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q. 13.004749, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se aprueba la Constitución de la Compañía **TELEMATICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A.**;

Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el trece de agosto de 2013.-



Quito, 26 de septiembre de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 46798

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35539
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3987
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0992807393001	LOTTERMAN S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1790014797001	AUTOMOTORES Y ANEXOS S.A. AYASA	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

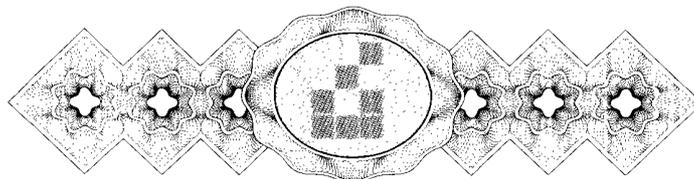
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004749
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELEMATICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y NOMBRA A GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE ADM: D, P Y GG 2 AÑOS RL: GG Y P (INDIVIDUALMENTÉ)

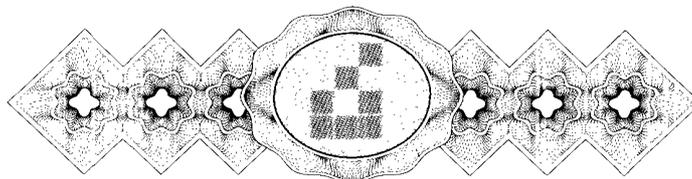


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, -8 NOV 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELEMÁTICA EQUINOCCIAL TELEQUINOX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO